

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS
TECNOLOGIAS DUALES Y SU INTEGRACION EN LAS CADENAS DE
VALOR

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL Y DE LA FUNCION
PUBLICA

BOE Nº 181 DE 29 DE JULIO DE 2025

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías duales, y su integración en las cadenas de valor.

Serían actuaciones financiables el desarrollo de ámbitos estratégicos de la I+D+i empresarial y el emprendimiento en el ámbito tecnológico. Entre otras actuaciones, se incluyen aquellas que aborden el desarrollo y el emprendimiento tecnológico frente a retos de la sociedad, de forma que fomenten el desarrollo de los conocimientos y tecnologías necesarios para abordar y buscar soluciones a problemas complejos asociados a dichos retos, incorporando para ello la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sentido amplio.

El plazo de ejecución de los proyectos es de 15 meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la ayuda.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias las empresas, que deberán cumplir lo siguientes requisitos:

- a) Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tratarse de empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las asociaciones o fundaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas), los colegios profesionales, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

d) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) No tener la consideración de empresa en crisis.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán poderse clasificar como proyectos de “desarrollo experimental”, entendiendo por tales aquellos proyectos encaminados a la adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Teniendo en cuenta lo expresado en el anterior párrafo, se financiarán únicamente proyectos que comprendan, al menos, una de las siguientes tipologías:

- a. Creación de prototipos.
- b. Realización de pilotos.

c. Ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento.

Los resultados obtenidos deberán ser coherentes y prever los entregables adecuados para justificar el tipo de proyecto seleccionado.

Los proyectos subvencionables deberán consistir en proyectos de desarrollo experimental en los siguientes ámbitos tecnológicos:

a. Tecnologías de inteligencia artificial, tales como computación de alto rendimiento, computación en la nube y periférica, tecnologías de análisis de datos, visión computarizada, procesamiento del lenguaje, aprendizaje automático, reconocimiento de objetos.

b. Tecnologías avanzadas de conectividad, de navegación y digitales.

c. Tecnologías de ciberseguridad y sistemas de seguridad.

d. Internet de las cosas y realidad virtual.

e. Tecnologías avanzadas de detección.

f. Tecnologías espaciales.

g. Robótica y sistemas autónomos.

h. Tecnologías avanzadas de materiales y de fabricación.

Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse para su aplicación en cualquier sector productivo de aplicación excepto en actividades sanitarias.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Costes directos

a) Costes de personal:

1.º Se admitirán como costes de personal los gastos de trabajadores con contrato laboral con el beneficiario que cobren por nómina, así como gastos de los socios que trabajen en la entidad beneficiaria.

2.º Asimismo, se admitirán en este apartado, los costes de los trabajadores autónomos económicamente dependientes cuando esta circunstancia se pueda acreditar.

3.º Dentro de este apartado no se incluirán los costes de personal de administración, dado que se consideran incluidos en los costes indirectos.

b) Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

1.º Serán subvencionables los costes de servicios prestados por personal externo, siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

2.º La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Se permite imputar como gasto subvencionable los gastos asociados a los informes de auditoría externa que el beneficiario debe presentar.

d) Los costes de instrumental y material inventariable en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que estos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán financiados los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

Costes indirectos

Incluye los costes generales suplementarios y otros gastos de explotación adicionales que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

En el caso de los proyectos y actuaciones cofinanciadas con Fondos comunitarios se podrá imputar como gasto subvencionable en concepto de costes indirectos, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, hasta un 15% de la suma de los costes de personal descritos anteriormente.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran subvencionables las siguientes tipologías de gastos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

b) Los intereses de las deudas.

c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

e) Gastos financieros.

- f) Gastos de infraestructura y obra civil.
- g) Terrenos.
- h) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.
- i) Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las presentes bases.
- j) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.
- k) Los gastos de viaje.
- l) Gastos de comercialización (promoción de ventas, salarios de personal de ventas, comisiones de ventas, logística y distribución) de los resultados del proyecto.
- m) Gastos de consultoría o soporte dedicados para la obtención de la ayuda ni para la realización de la cuenta justificativa del proyecto subvencionado cuando estas actividades no las realiza personal propio del beneficiario.

SUBCONTRATACION

El coste global de la subcontratación por beneficiario no podrá ser superior al 40% del importe del proyecto.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Adicionalmente no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- b) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.

PRESUPUESTO

130.000.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

El presupuesto mínimo de los proyectos para los que se solicite financiación será de 400.000 € y el máximo de 5.000.000 €.

La intensidad de las ayudas será tal como sigue:

Tipo de proyecto	Pequeña empresa	Mediana empresa	Resto Empresas
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Desarrollo experimental con amplia difusión de los resultados	60%	50%	40%
Desarrollo experimental y se desarrolla en una de las regiones menos desarrolladas o en la Comunidad Autónoma de Canarias	60%	50%	40%

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de esta y debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda a Red.es.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Sede electrónica de Red.es:

<http://sede.red.gob.es>

PLAZO DE SOLICITUD

30 de septiembre de 2025 (12:00)

CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	PUNTOS MAXIMOS	MINIMO PUNTOS
Estrategia, mercado y explotación de resultados	30	15
Tecnología e innovación	30	
Capacidad de gestión del equipo y colaboración	20	
Viabilidad económica y financiera de la entidad	10	5
Impacto socioeconómico e igualdad de género	10	
TOTAL	100	50

El orden de evaluación de los criterios se realizará atendiendo, en primer lugar, al criterio de “viabilidad económica y financiera de la entidad”, siendo su superación un criterio excluyente para continuar con la evaluación del resto de criterios. En el caso de superarse los umbrales establecidos, se evaluarán los restantes criterios de evaluación.

INFORMACION

IA-2025@red.es